

en el DOG del 18 de agosto, y por Resolución de 18 de noviembre de 2010, publicada en el DOG del 24 de noviembre, se establece que el crédito asignado para atender las solicitudes que se aprueben, que se imputan a la aplicación presupuestaria 04.40.313D.480.0, asciende a 1.741.127,00 euros para el ejercicio 2010, y que se reservan 630.000,00 euros del año 2011 para la financiación de las ayudas que, por su duración, generen derechos económicos de las beneficiarias durante el ejercicio siguiente.

Una vez resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 26 de marzo hasta dicho importe máximo, se constata que el día 23 de septiembre de 2010 se produjo el agotamiento del crédito autorizado para seguir atendiendo las solicitudes de ayudas periódicas de apoyo a mujeres que sufren violencia de género para 2010.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en el uso de las facultades que tengo atribuidas

DISPONGO:

Artículo único.-Se da a conocer el agotamiento, el 23 de septiembre de 2010, de la partida presupuestaria 04.40.313D.480.0, del importe máximo de las ayudas periódicas de apoyo a mujeres que sufren vio-

lencia de género para 2010 y se acuerda la inadmisión de posteriores solicitudes.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2010.

Marta González Vázquez
Secretaria general de la Igualdad

CONSELLERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores.-Resolución de 17 de diciembre de 2010 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2010 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Hacienda.

Advertido error en la Resolución de 17 de agosto de 2010, publicada en el DOG nº 245, del jueves 23 de diciembre de 2010, es necesario hacer la oportuna corrección:

-En la página 20.771:

En el centro de destino «S.X. de Réxime Xurídico e Relacións Laborais», se debe añadir el siguiente puesto:

Código do posto	Denominación	Niv.	Complem. específico	Tipo posto	Forma prov.	Subgrupo	Corpo/Escala	Adser. Adm. P.	Titulación académica	Formación específica	Observacións
FC.C08.00.001.15770.003	Secretario/a Subdirector/a Xeral	16	6.256,18	N	C	C1-C2	Xeral	AXG		020	

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las pymes para la financiación de actuaciones destinadas a la prevención, protección, mejora y conocimiento ambiental, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, al tiempo que se hace pública su convocatoria para el año 2011.

De conformidad con el plan de trabajo iniciado en el año 2010, la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras hace pública una nueva convocatoria de ayudas, destinadas a las pequeñas y medianas empresas de nuestra comunidad autónoma, con la finalidad de favorecer el establecimiento de patrones sostenibles de producción y consumo que evidencien que crecimiento económico y protección del medio ambiente no son conceptos necesariamente desvinculados, sino que, por el contrario, en estos últimos años se ha constatado que las inversiones de las empresas en materia ambiental acaban convirtiéndose

en una ventaja competitiva y traen consigo un beneficio, no sólo para el medio ambiente y la sociedad en general, sino también para las propias empresas, en términos de ahorro de recursos, prevención y gestión adecuadas de sus recursos, prevención de riesgos ambientales, etcétera.

Apoyar a las empresas en la búsqueda de respuestas a los retos y oportunidades asociadas a la innovación ambiental es lo que se persigue con la presente orden de ayudas destinada, dentro de las competencias asumidas por esta consellería, a fomentar la realización por parte de las empresas de actuaciones e inversiones encaminadas, con carácter prioritario, a la prevención, protección, mejora y conocimiento ambiental, prestando su colaboración económica a los proyectos realizados por el sector empresarial gallego en materia de cambio climático, gestión de los recursos y de los residuos, implantación y mantenimiento en el sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (*Eco-Management and Audit Scheme, EMAS*) así como aquellos que tengan por objeto la realización de estudios de análisis de riesgos ambientales.

Hay que señalar que estas subvenciones están cofinanciadas en un 70% por el Fondo Europeo de Desa-

rollo Regional (Feder), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión así como en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006.

Las actuaciones subvencionables están incluidas, según la distribución que se señala a continuación, en el eje 2, categoría de gasto 06, actuaciones 1 a 4, del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013:

a) Inversiones de las empresas con el fin de conseguir una reducción de las emisiones a la atmósfera: 2.06.4.

b) Inversiones de las empresas destinadas a mejorar su comportamiento ambiental en materia de gestión y uso sostenible de los recursos y los residuos: 2.06.1.

c) Estudios de análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales: 2.06.3.

d) La implantación y mantenimiento en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS): 2.06.2.

e) Inversiones para la adaptación del software destinado a potenciar el empleo, por parte de las empresas, de medios electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones de información en materia ambiental, en particular, en lo tocante a la gestión de los residuos industriales y a la realización de la autodiagnóstico ambiental: 2.06.3.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 316/2009, de 4 de junio, la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras es el órgano de la administración de la comunidad autónoma al que le corresponde, entre otras, el ejercicio de las competencias y funciones en materia de medio ambiente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de autonomía de Galicia en los términos señalados en la Constitución.

Por su parte, según se señala en el citado decreto, la secretaria general de Calidad y Evaluación Ambiental ejercerá las competencias y funciones en materia de evaluación y control de la incidencia que sobre el medio ambiente provoque la actividad humana, el fomento de sistemas y estrategias de corrección de dicha incidencia, la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el impulso de la investigación ambiental y el desarrollo tecnológico y su puesta en marcha para el logro de la adecuada protección ambiental y el desarrollo de estudios e informes en materia de medio ambiente.

En consecuencia, se procede por la presente a hacer públicas las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas, para el año 2011, destinadas a subvencionar las actuaciones que se señalan en el ámbito de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales y conseguir un desarrollo sostenible en la comunidad Autónoma de Galicia.

En virtud del anterior, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto y finalidad.

Esta orden tiene por objeto regular la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, y hacer pública para el año 2011 la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones destinadas a la prevención, protección, mejora y conocimiento ambiental.

Artículo 2º.-Beneficiarios.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden las pequeñas y medianas empresas (pymes) que, cumpliendo lo establecido en el apartado segundo de este artículo, tengan su domicilio social o alguno de sus centros en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y sea en este mismo ámbito territorial en el que se desarrolle o materialice el proyecto o actuación objeto de la subvención.

Para la realización de estudios de análisis de riesgos ambientales se considerarán beneficiaria únicamente las pymes que, además de cumplir lo establecido en el punto anterior, desarrollen alguna de las actividades enumeradas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

2. Se considerará pequeña y mediana empresa (pime) la que se ajuste a la definición que de la misma ofrece el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (DOUE L 214/3, del 9 de agosto), en su anexo I, y que entienda por tal aquella entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica y que:

-En el caso de una mediana empresa, emplee a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

-Para considerarla pequeña empresa, emplee a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios

anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

-Por microempresa, aquella que cuente con menos de 10 empleados, cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

Será necesario que la empresa solicitante reúna ambos requisitos (número de personas empleadas y volumen de negocios o balance general anuales) para que pueda considerarse pime.

En este sentido, hay que señalar que para el cálculo de estos requisitos se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del anexo I del Reglamento 800/2008, antes citado, especialmente en lo tocante a las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas empresas que hubieran sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no haya transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción impuesta de conformidad con la legislación que le sea de aplicación o, en su defecto, de acuerdo con los plazos fijados en el artículo 132º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Quedarán excluidas aquellas entidades incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10º.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3º.-Régimen jurídico, principios de aplicación y compatibilidad con la normativa comunitaria.

Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Asimismo, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones que se señalan:

-Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

-Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

-Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010.

-Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

-Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

-Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

-Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006.

-Reglamento (CE) 1998/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado de la CE (en la actualidad artículos 107º y 108º del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) a las ayudas *de minimis* (publicado en el DOUE L 379/5, del 28 de diciembre). Quedan sujetas a este régimen todas a ayudas concedidas al amparo de esta orden.

-Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado (en la actualidad artículos 107º y 108º del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)-Reglamento general de exención por categorías (publicado en el DOUE L 214/3, de 9 de agosto de 2008) que se tiene en cuenta en lo tocante a la definición de pime.

Supletoriamente, también resultan de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Así como las demás normas citadas en esta orden y aquellas otras que resulten de aplicación.

Artículo 4º.-Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones a las que van destinadas estas ayudas se refieren a la prevención, protección, mejora y conocimiento ambiental.

2. No se subvencionarán aquellas propuestas al amparo de esta orden que sean de obligado cumplimiento por la legislación vigente ni tampoco aquellos proyectos que ya resultaran beneficiarios de ayudas otorgadas por esta misma consellería para la misma finalidad (excepción hecha de las solicitudes de ayuda que tengan por objeto la renovación en el Registro Gallego de Centros Adheridos al Sistema de Gestión y Auditoría Ambiental).

3. En particular, serán actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Inversiones de las empresas a fin de conseguir una reducción de las emisiones a la atmosfera:

a.1. Inversiones que produzcan una reducción efectiva de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), tales como:

-Inversiones tecnológicas que supongan una reducción de emisiones a la atmósfera de GEI.

-Inversiones para la mejora de la eficiencia energética en cualquier ámbito de la actividad de la empresa.

-Inversiones para la sustitución del tipo de combustible empleado por la empresa que implique modificaciones de equipos y/o instalaciones siempre y cuando supongan una reducción de GEI.

-Inversiones para la sustitución o adaptación del vehículo para el transporte de mercaderías (siempre y cuando, tratándose de transporte de mercancías por carretera, este se realice por cuenta propia) o pasajeros que supongan una reducción de emisiones por el empleo de energías alternativas (gas natural, propano, electricidad...).

-La elaboración de planes de cambio climático que incluyan, como mínimo, actuaciones de reducción y formación en la pyme, así como actuaciones de planificación en materia de transporte para empresas con el objetivo de actuar sobre la movilidad de los trabajadores hasta su puesto de trabajo (polígonos, centros de trabajo) que supongan una reducción de GEI.

-Cualquier otra actuación o inversión relacionada con el objeto de este apartado.

En el caso de las pymes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de GEI, y de la Orden de 13 de noviembre de 2007, no se considerarán aquellos proyectos que supongan reducciones en el consumo de materias primas y combustibles autorizados para la instalación sometida a dicha ley.

a.2. Inversiones que supongan una reducción o mejora en la medición de las emisiones distintas de los GEI:

-Inversiones tecnológicas que supongan una reducción de emisiones a la atmósfera distinta de los GEI.

-Inversiones para la mejora de la seguridad de las plataformas de mediciones en focos y mejora y adquisición de equipos de medición en continua, SAM.

-Cualquier otra actuación o inversión relacionada con el objeto de este apartado.

b) Inversiones de las empresas destinadas a mejorar su comportamiento ambiental en materia de gestión y uso sostenible de los recursos y los residuos. Se contemplan en este apartado las instalaciones o procesos productivos que den lugar en las propias instalaciones productivas a:

b.1. Una reutilización de productos o materiales empleados.

b.2. Una reducción de la cantidad de residuos industriales generada.

b.3. Una adecuada separación en origen de los residuos generados.

b.4. El reciclado o cualquier otra forma de aprovechamiento posterior de este tipo de residuos.

b.5. La introducción de mejores tecnologías aplicadas a la gestión y uso sostenible de los recursos y de los residuos.

b.6. Cualquier otra actuación o inversión relacionada con el objeto de este apartado.

c) Estudios de análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales. Se contemplan aquí aquellas actuaciones relacionados con la realización de estudios de análisis de riesgos ambientales en instalaciones industriales, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

d) La implantación y mantenimiento en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS) según lo recogido en el Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión. Serán actuaciones subvencionables al amparo de este apartado:

d.1. Los trabajos de consultoría, verificación y convalidación realizados para la implantación del sistema de gestión ambiental EMAS y registro de la entidad solicitante.

d.2. Los trabajos de verificación y convalidación que sea necesario realizar para la renovación en el registro cada tres años, a través de la convalidación de la declaración ambiental actualizada.

Hay que señalar que, en relación con este apartado d), no se considerarán actuaciones subvencionables las mediciones, análisis y estudios.

e) Inversiones para la adaptación del software destinado a potenciar el empleo, por parte de las empre-

sas, de medios electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones de información en materia ambiental, en particular, en lo relativo a la gestión de los residuos industriales y a la realización de la autodiagnos ambiental.

4. Las ayudas establecidas en esta orden para la realización de las actuaciones subvencionables descritas en este artículo están sometidas al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del tratado CE (DOUE L379, del 28 de diciembre). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención.

Por lo tanto, la ayuda total *de minimis* concedida a una empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por la carretera.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas *de minimis*, no podrá concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se establece en el Reglamento (CE) 104/2000, del Consejo.

b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del tratado.

c) Actividades relacionados con la exportación a terceros países o estados por miembros cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) 1407/2002.

e) Empresas en crisis.

En el supuesto de las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por carretera, no podrán concederse ayudas para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Artículo 5º.-*Solicitudes y plazos.*

1. Las solicitudes, según modelo normalizado que se adjunta como anexo I y acompañadas de la documentación que señala, deberán ir dirigidas al consejero de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y deberán ser presentadas, preferentemente, en el registro de la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental (San Lázaro s/n, 15781 Santiago de Compostela) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Serán admisibles las solicitudes presentadas por una misma empresa que, cumpliendo lo establecido en estas bases reguladoras, tengan por objeto proyectos y finalidades distintas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 6º.-*Documentación general que hay que presentar.*

Los interesados en la obtención de estas ayudas deberán presentar, junto con el escrito de solicitud antes referido, la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad:

a) Personas jurídicas:

-Original o copia compulsada da certificación registral en que conste su constitución y los estatutos vigentes.

-Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder con el que actúa el representante en nombre de la entidad, en el caso de que tal poder no conste en la certificación antes mencionada.

-Copia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal de la empresa, salvo que en el escrito de solicitud se autorice a esta administración para la comprobación de su identidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta el empleo de medios electrónicos (DOG nº 221, del 13 de noviembre).

-Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Personas físicas:

-Copia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) del titular o titulares solicitante o de su representante, en su caso, salvo que en el escrito de solicitud se autorice a esta administración para la comprobación de su identidad de conformidad con establecido en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta el empleo de medios electrónicos (DOG nº 221, del 13 de noviembre).

2. Declaración según modelo que se adjunta como anexo II en la que se haga constar la condición de pequeña o mediana empresa, de acuerdo con lo estipulado en el anexo I del Reglamento CE 800/2008, de 6 de agosto, sobre la definición de pime (DOUE L 214, del 9 de agosto). En el caso que la empresa solicitante tenga la consideración de asociada o vinculada, a

los efectos del citado reglamento, deberá acompañarse esta declaración de un informe en el que se señalen los datos y cálculos empleados para la determinación de los requisitos de efectivos e importes financieros requeridos, de conformidad con lo establecido en esta disposición comunitaria.

3. Declaración, según el modelo del anexo III, en el que se especifique cualquier otra ayuda solicitada o concedida para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes así como a las sometidas a la norma comunitaria *de minimis*, recibidas en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

4. Según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la presentación de la solicitud por el interesado comportará la autorización al órgano gestor de estas ayudas para solicitar las certificaciones de no tener deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma, así como de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el solicitante podrá denegar, expresamente, en la solicitud, el consentimiento para que la Secretaría General solicite de los órganos citados la certificación acreditativa de tales requisitos.

En este caso, bastará con presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable (anexo IV) de que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica y de que se está al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social, pero antes de la propuesta de resolución y del pago, deberá acreditar dichos aspectos a través de los respectivos certificados.

Artículo 7º.-*Documentación técnica relativa a la actuación objeto de la solicitud.*

1. Los proyectos presentados deberán contener una descripción clara de las actividades a desarrollar, tanto desde el punto de vista técnico como económico, así como los datos y la información requerida para el tipo de actuación o actuaciones para a las que se solicita la ayuda y según lo que se señala a continuación:

a) En el caso de inversiones de las empresas con el fin de conseguir una reducción de las emisiones a la atmósfera:

a.1. Tratándose de inversiones que produzcan una reducción efectiva de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), deberá presentarse un estudio que, sin superar las 20 páginas de extensión, contenga los extremos siguientes:

1) Una memoria técnica que incluya, como mínimo, los siguientes puntos:

*Breve descripción de la actividad que se va a realizar indicando la reducción de las emisiones de GEI

calculadas en toneladas equivalentes de CO₂ y realizando una comparativa entre la situación inicial (antes de la inversión) y la final (por ella una vez es realizada la inversión), con referencia expresa a las fórmulas empleadas así como a los factores de emisiones, factores de oxidación, utilizados para el cálculo de la reducción de las emisiones de GEI que podrá efectuarse teniendo en cuenta:

-La última edición publicada del inventario de emisiones de gases efecto invernadero de España.

-Los datos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

-Instituto Energético de Galicia (Inega).

-Otra fuente que se especifique pero que deberá ser validada por la Subdirección General de Investigación, Cambio Climático e Información Ambiental.

*Calendario de plazos y duración del proyecto teniendo en cuenta el período subvencionable a que se refiere el artículo 9º de esta orden.

2) Presupuesto detallado de la previsión de gastos subvencionables requeridos.

a.2. En el caso de inversiones de carácter tecnológico que supongan una reducción o mejora en la medición de las emisiones distintas de los GEI, será preciso presentar un estudio que, sin superar las 20 páginas de extensión, contenga:

1) Memoria técnica que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

-Breve descripción del proyecto.

-Cronograma y duración del proyecto teniendo en cuenta el período subvencionable a que se refiere el artículo 9º de esta orden.

2) Presupuesto detallado de la previsión de gastos subvencionables requeridos.

b) En materia de gestión de los recursos y de los residuos, los proyectos deberán contemplar un estudio que, sin superar las 20 páginas de extensión, contenga:

1) Memoria técnica que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

-Breve descripción del proyecto.

-Identificación del centro donde se va a realizar la actuación.

-Cronograma y duración del proyecto teniendo en cuenta el período subvencionable a que se refiere el artículo 9º de esta orden.

-Apartado en el que se señale el procedimiento o sistema que permita efectuar un seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos y/o hacer una comparativa entre la situación de partida y la existente una vez realizada la inversión para la cual se solicita la ayuda.

2) Presupuesto detallado de la previsión de gastos subvencionables requeridos.

c) En relación con los estudios de análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales, se presentará un análisis, de no más de 20 páginas de extensión, realizada por el operador o un tercero contratado por este, siguiendo el esquema de la norma UNE 150.008 u otros equivalentes, que deberá contemplar lo siguiente:

1) Memoria técnica que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

-Breve descripción del estudio de análisis de riesgo ambiental.

-Identificación del responsable técnico de la elaboración del estudio.

-Informe que indique claramente la situación de la empresa, con mapas, coordenadas UTM, diagrama de procesos, distancia a espacios naturales próximos.

-Certificado que acredite si tiene un EMAS o una ISO 14001.

-Documento que liste la cantidad y peligro de los productos que almacenan, producen y/o manipulan.

-Evaluación de los objetivos propuestos.

2) Presupuesto detallado de la previsión de gastos subvencionables requeridos.

d) Para la implantación y mantenimiento en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS), será necesaria la presentación de un estudio que no supere las 20 páginas de extensión que contemple:

1) Una memoria técnica explicativa de la acción que se va a desarrollar y que, como mínimo, incluya los puntos siguientes:

-Evaluación ambiental de la instalación.

-Política ambiental a seguir (compromiso de mejora continuada, prevención de la contaminación y conformidad reglamentaria).

-Cronograma que detalle los pasos a seguir teniendo en cuenta el período subvencionable a que se refiere el artículo 9º de esta orden.

-Indicación expresa de posesión de algún sistema de gestión ambiental. En el caso de la ISO 14001 se

acompañará copia del certificado acreditativo emitido por la correspondiente entidad de certificación.

-Beneficios ambientales esperados.

2) Presupuesto detallado con los gastos subvencionables requeridos.

En el caso de realizar la implantación del sistema de gestión con medios propios, se presentará un presupuesto de gasto detallado que deberá ser aprobado por la Administración para que este gasto pueda ser considerado subvencionable.

El coste que se apruebe no será superior a la media aritmética de los presupuestos solicitados en esta convocatoria.

e) En el caso de inversiones para la adaptación del software de las empresas destinado a potenciar el empleo de medios electrónicos en relación con obligaciones de información en materia ambiental, se requerirá la presentación de un estudio que no supere las 20 páginas de extensión que contenga:

1) Memoria técnica que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

-Breve descripción del proyecto.

-Cronograma y duración del proyecto teniendo en cuenta el período subvencionable a que se refiere el artículo 9º de esta orden.

2) Presupuesto detallado de la previsión de gastos subvencionables requeridos.

2. Asimismo, además de lo señalado con anterioridad, la entidad solicitante deberá remitir cualquier otra documentación que considere oportuna a los efectos de lo establecido en el artículo 10º de esta orden, a fin de que la comisión de evaluación pueda evaluar el cumplimiento o no de los criterios fijados para la valoración y prelación de las solicitudes presentadas.

Artículo 8º.-*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento que se empleará para la concesión de las ayudas será el contemplado en el artículo 19º, apartado 1º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en el que se señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de esta orden, y adjudicar, con el límite que marca el crédito disponible, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Artículo 9º.-*Período subvencionable y cuantía de las ayudas.*

1. El período subvencionable para la convocatoria que se abre por medio de la presente orden abarcará los gastos relativos a las actuaciones subvencionables a que se refiere el artículo 4º realizados por la entidad beneficiaria entre el 1 de diciembre de 2010 y el 15 de noviembre de 2011, ambos inclusive, de acuerdo con las especificaciones contenidas en esta orden.

2. Las cuantías de las subvenciones para las distintas líneas de ayudas a otorgar por la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras serán las siguientes:

a) Para inversiones de las empresas a fin de conseguir una reducción de las emisiones a la atmósfera:

-Hasta un 60% de los costes totales subvencionables del proyecto con un límite máximo de 60.000 euros.

b) Para inversiones de las empresas destinadas a la gestión de los recursos y de los residuos:

-Hasta un 60% de los costes totales subvencionables del proyecto con un límite máximo de 60.000 euros.

c) Para la realización de los estudios de análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales:

-Hasta un 60% del coste del análisis de riesgo ambiental, con un límite máximo de 10.000 euros.

d) Para la implantación y mantenimiento del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS):

-Hasta un 60% del coste de la implantación y verificación, con un límite máximo de 15.000 euros para los beneficiarios que realicen la implantación e inscripción en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental.

-Hasta un 60% del presupuesto y hasta un importe máximo de 2.500 euros cuando: la implantación o verificación se realice partiendo de la norma ISO 14001 o suponga una ampliación del ámbito o alcance del sistema de gestión y auditoría medioambientales.

-Hasta un 60% del coste de la verificación para la renovación del registro con un límite máximo de 5.000 euros.

e) En el caso de inversiones para la adaptación del software destinado a potenciar el empleo, por parte de las empresas, de medios electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones de información en materia ambiental, en particular, en lo relativo a la gestión de

los residuos industriales y a la realización de la auto-diagnóstico ambiental:

-Hasta un 60% de los costes subvencionables con un límite máximo de 10.000 euros.

Artículo 10º.-*Criterios de valoración.*

1. La comisión de evaluación, a la que se refiere el artículo 11º de esta orden, valorará las solicitudes presentadas aplicando los criterios y puntuaciones que seguidamente se señalan para cada uno de los grupos de actuaciones subvencionables contemplados:

a) En el caso de inversiones de las empresas con el fin de alcanzar una reducción de las emisiones a la atmósfera:

1) Por la eficiencia de la reducción que implique el proyecto (considerando las emisiones de GEI y no GEI por euro invertido): hasta 40 puntos.

2) Teniendo en cuenta la inclusión del proyecto o actuación propuesta en un Plan Integral de Cambio Climático o su coherencia y/o contribución a la realización de los objetivos y prioridades establecidas en materia de cambio climático así como el grado de replicabilidad de la acción: hasta un máximo de 20 puntos.

3) Por la reducción absoluta, cuantificada en toneladas equivalentes de CO₂, que derivaría de la ejecución del proyecto: hasta 10 puntos.

4) Tratándose de proyectos presentados por empresas que acrediten disponer de un sistema de gestión y auditoría medioambiental: 10 puntos en el caso de EMAS y 5 puntos tratándose de la ISO 14001.

b) Tratándose de inversiones de las empresas en materia de gestión de residuos:

1) Por proyectos que impliquen una reducción del peligro o de la cantidad de residuos peligrosos generados o que prioricen la reutilización o reducción en origen frente al reciclaje: hasta un máximo de 20 puntos.

2) Por el grado de interés del proyecto presentado, en función del beneficio aportado y/o contribución a la realización de las prioridades y objetivos fijados por el actual marco normativo (en particular por la Ley 10/2008, del 3 de noviembre, de residuos de Galicia; DOG nº 174, del 18 de noviembre): hasta 20 puntos.

3) Teniendo en cuenta la viabilidad o continuidad del proyecto o actuación para la que se solicita la ayuda así como su replicabilidad a otras entidades o sectores: hasta 20 puntos.

4) Atendiendo al carácter innovador del proyecto o actuación presentada: hasta 10 puntos.

5) Tratándose de proyectos presentados por empresas que acrediten disponer de un sistema de gestión y auditoría ambiental: 10 puntos en el caso de EMAS y 5 puntos tratándose de la ISO 14001.

c) Para la realización de los estudios de análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales:

1) Por la situación de las instalaciones en suelo de núcleo rural: hasta 10 puntos.

2) Por el riesgo de vertido de la empresa directamente a los ríos y rías: hasta 10 puntos.

3) Tratándose de empresas cerca de un entorno natural: hasta 10 puntos.

4) Por la cantidad y peligro de los productos que almacenan, producen y manipulan: hasta 10 puntos.

5) Tratándose de proyectos presentados por empresas que acrediten disponer de un sistema de gestión y auditoría ambiental: 10 puntos en el caso de EMAS y 5 puntos tratándose de la ISO 14001.

d) Para la implantación y mantenimiento del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS):

1) Tratándose de actuaciones encaminadas a la implantación y registro en el sistema comunitario de gestión:

*Atendiendo al proceso productivo de la organización y su afección al medio ambiente:

-En el caso de una empresa incluida en el anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación; en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental; que desarrolle actividades catalogadas como tipo A o B en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera o que sea gestor de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º g) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos: hasta 30 puntos.

-Tratándose de una empresa que, sin resultarle de aplicación lo anterior, estuviese incluida en el ámbito de aplicación del Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándar para la declaración de suelos contaminados; que sea productora de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º.e) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y que no tenga la consideración de pequeño productor de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22º del Real decreto 833/1988, de 20 de junio, o que pueda ser considerada como envasadora, a efectos de lo establecido en el artículo 2º, aparta-

do 12 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases: hasta 20 puntos.

-En el caso de empresas que, no estando incluidas en ninguno de los dos apartados anteriores, fuesen susceptibles de ocasionar otras afecciones al medio: hasta 5 puntos.

*Teniendo en cuenta la antigüedad de las instalaciones del centro en el que se realizan las actividades para las que se solicita la ayuda: 0,5 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 10 puntos.

*Atendiendo al número de trabajadores de la empresa: 0,5 puntos por cada trabajador, hasta un máximo de 10 puntos.

2) Cuando se trate de actuaciones dirigidas a la renovación de la inscripción en el registro EMAS: 5 puntos por cada año de antigüedad transcurrido desde la implantación del sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales, hasta un máximo de 30 puntos.

e) En el caso de inversiones para la adaptación del software destinado a potenciar el empleo, por parte de las empresas, de medios electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones de información en materia ambiental, en particular, en lo relativo a la gestión de los residuos industriales y a la realización de la auto-diagnóstico ambiental:

1) Por el empleo del Sirga para la remisión de notificaciones de traslado, documentos de traslado de residuos peligrosos y uso del libro de registro u otras aplicaciones telemáticas de la consellería, como el registro de emisiones: hasta 20 puntos.

2) Si la empresa dispone de un sistema de gestión ambiental EMAS, 10 puntos, y si dispone de un certificado conforme a la norma internacional ISO 14001, 5 puntos.

2. En todos los casos se valorará con 5 puntos la correcta presentación de la solicitud con la totalidad de la documentación requerida en el plazo establecido en el artículo 5º, apartado 3.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20º, apartado 2, letra l) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, se evaluará hasta un máximo de 5 puntos, el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda.

4. Por otra parte, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, los proyectos presentados por empresas que acrediten la puesta en marcha de políticas que contribuyan a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, a la eliminación de todas las formas de discriminación de género así como a la conciliación de la vida laboral y familiar.

5. A la vista de las solicitudes recibidas, la comisión de evaluación podrá acordar la agrupación de los proyectos recibidos, atendiendo a los grupos de actuaciones subvencionables a que se refiere el artículo 4º de esta orden y asignando a cada grupo un porcentaje del crédito, así como la fijación de una puntuación mínima para acceder a la obtención de las ayudas, lo que se hará constar de manera motivada en el acta en la que se propongan las ayudas concedidas y los criterios empleados.

Artículo 11º.-*Tramitación y resolución.*

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, como órgano instructor del procedimiento, revisará las solicitudes recibidas y la documentación presentada. En el caso de estar incompleta, contener errores o no presentar toda la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se podrá considerar desistido de su petición, archivándola sin más trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71º.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según resolución que al efecto se dicte.

Las solicitudes junto con la documentación completa requerida serán puestas a disposición de una comisión de evaluación para su valoración e informe, según los criterios establecidos en el artículo 10 de esta orden, del que elevarán la correspondiente propuesta de resolución.

En el caso de considerarlo oportuno, y con anterioridad a la elaboración de la propuesta de resolución, se podrá solicitar informe de las distintas subdirecciones generales de la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental con competencias en las materias objeto de estas ayudas.

La comisión de evaluación estará presidida por el titular de la subdirección general de Coordinación Ambiental, o persona en la que delegue, e integrada por los titulares de las subdirecciones generales de Calidad Ambiental, de Evaluación Ambiental y de Investigación, Cambio Climático e Información Ambiental, o personas en las que deleguen, actuando como secretario el titular del Servicio de Apoyo Técnico Ambiental.

El plazo para resolver será de cinco meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Transcurrido el plazo para resolver sin que el interesado recibiese comunicación expresa, se entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, conforme prevé el artículo 23º.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos

42º y 44º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Notificada la resolución de la concesión de la ayuda, los beneficiarios dispondrán de diez días para la aceptación de la ayuda. Transcurrido este sin que se produjese manifestación expresa se entenderá aceptada tácitamente.

Artículo 12º.-*Recursos.*

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, o en el plazo de tres meses desde que se entienda desestimada por silencio administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, o de seis meses desde que se entienda desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13º.-*Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables a los efectos de las ayudas contempladas en esta orden aquellos que cumplan lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE nº 53, del 1 de marzo).

2. En particular, no serán gastos subvencionables los siguientes:

-Los gastos no justificados correctamente o que no sean objeto de subvención, así como los gastos no imputables a la inversión.

-El impuesto sobre el valor añadido así como cualquier otro impuesto de naturaleza similar que sea recuperable. Tampoco se subvencionarán los impuestos personales o sobre la renta.

-Los gastos financieros derivados de la inversión.

-En lo relativo a terrenos y bienes inmuebles, serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto. No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable. En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debi-

damente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

-Los gastos de personal, tanto propio como externo.

-Respecto de los bienes de equipo de segunda mano, estos no serán subvencionables cuando no se cumplan los requisitos siguientes:

*Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

*El precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

-Así como todos aquellos gastos que figuren en el artículo 29º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como no subvencionable.

3. Las empresas solicitantes podrán subcontratar la totalidad de la actuación subvencionable, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud.

Artículo 14º.-*Publicidad de las ayudas.*

1. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación del *Diario Oficial de Galicia* las ayudas otorgadas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13º, apartado 4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras publicará en su página web oficial la relación de beneficia-

rios y el importe de las ayudas concedidas, expresando, asimismo la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen y la finalidad de la subvención, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

3. No será necesaria la publicación en los supuestos previstos en el artículo 15º.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus derechos en el supuesto previsto en la letra d) del párrafo 2 de dicho artículo 15º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. De conformidad con el artículo 15º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención concedida en toda actividad relacionada con el objeto de la subvención.

5. Las resoluciones de concesión de la subvención se incluirán en el Registro Público de Subvenciones dependiente de la Consellería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los datos incorporados al mismo podrán ser objeto de rectificación, cancelación y oposición por el interesado.

6. Las propuestas que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista pública de beneficiarios prevista en los artículos 6º y 7º.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

Artículo 15º.-*Justificación de la subvención.*

1. La fecha límite para solicitar el pago de la subvención otorgada será el 30 de noviembre del año subvencionable, en este caso el 30 de noviembre de 2011, mediante la remisión de la documentación que se indica:

a) Solicitud de abono efectuada por el beneficiario conforme al modelo que se facilita en el anexo IX.

b) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación, en su caso, con los indicadores de seguimiento y evaluación propuestos.

c) Esta memoria, junto con la solicitud de pago y la remisión de cualquier otro material (fotografías, publicaciones, etc.) que se considere de interés, se acompañará de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

*Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y

del documento, su importe y la fecha de emisión. En el caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

*Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

*Documentación justificativa del pago: original o fotocopia compulsada de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios. En ningún caso se admitirán justificantes de pago con fecha posterior a la de finalización del plazo de justificación de la subvención antes referido.

*Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles o bienes de equipo de segunda mano.

*Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de repartición de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer punto de este apartado c).

*Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

*Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29º.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba tener solicitado el beneficiario en su caso.

d) Certificación expedida por la entidad bancaria en que se señale el número de cuenta del beneficiario donde se debe realizar el pago.

e) En el caso de que resulte procedente, se aportarán también certificaciones de no tener deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma así como de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Documentación justificativa de tener subcontratado alguna parte o la totalidad de la actuación subvencionable, en caso que la entidad beneficiaria tuviese ejercido tal posibilidad.

g) Documentación justificativa (fotografías, publicaciones, folletos, direcciones en internet, etc.) del cumplimiento, por parte del beneficiario de la ayuda, de las obligaciones de información y publicidad comunitaria a que se refiere el artículo 19º, apartado 5.

2. Tratándose de ayudas concedidas para la implantación o mantenimiento del sistema comunitario de

gestión y auditoría ambiental (EMAS), se requerirá asimismo:

a) En el caso de trabajos de consultoría, verificación y validación realizados para la implantación y registro en el sistema de gestión ambiental EMAS, la entidad solicitante acompañará, todo lo anterior, de la solicitud de inscripción en el Registro Gallego de Centros Adheridos al Sistema de Gestión y Auditoría Ambientales, según modelo que se acompaña como anexo V a esta orden, de la información requerida en el anexo VI a efectos de la inscripción, así como de una declaración de compromiso (anexo VII) de mantenerse en el registro durante un período no inferior a cinco años.

b) Una declaración ambiental validada por el verificador ambiental así como una declaración del mismo sobre las actividades de verificación y validación, según modelo que se acompaña como anexo VIII.

c) En su caso, declaración jurada de cumplir con el presupuesto de implantación del sistema de gestión con medios propios aprobado por la Administración para la realización de este proyecto, en su caso. Se podrá llevar a cabo visita de comprobación por parte de la Administración para verificar su cumplimiento.

3. Tendrá consideración de gasto realizado, según lo dispuesto en el artículo 29º.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 16º.-*Pago de la ayuda.*

El pago de las ayudas se efectuará anualmente, con cargo al ejercicio que corresponda, una vez efectuada la inversión o realizado el gasto o actividad y luego de la presentación por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido, de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior.

Cuando el coste justificado de la actividad o inversión fuese inferior al que figura en la resolución de concesión, se mantendrá la ayuda pero se disminuirá proporcionalmente a su importe, siempre que con la parte realmente ejecutada se pueda entender cumplida la finalidad de la subvención.

Artículo 17º.-*Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 18º.-*Incumplimiento y procedimiento de reintegro.*

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario implicará el reintegro del importe percibido, junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en particular en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la impedirían.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- e) En general, cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en esta orden, en la resolución de concesión o en los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de las subvenciones.

Artículo 19º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar terminadas antes del 15 de noviembre del año subvencionable.

2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden mantendrán una separación contable adecuada para los gastos relacionados con la ayuda que facilite el seguimiento y control de la subvención otorgada así como la pista de auditoría.

3. Deberán conservar la documentación por un período de tres años a partir del cierre del Programa operativo en el que se incardinan estas ayudas, tal como se define en el artículo 89º, apartado 3, del Reglamento 1083/2006, del Consejo.

4. Según lo establecido en el artículo 15º, apartado 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda actividad, inversión o material (incluido el que se difunda de manera electrónica o empleando medios audiovisuales) que se realice contando con financiación obtenida a partir de estas ayudas deberá incluir expresamente la colaboración de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, así como la imagen de la identidad corporativa de este departamento de acuerdo con las nor-

mas gráficas aprobadas al efecto y que se pueden consultar en la dirección web:

<http://www.xunta.es/inicio-identidade-corporativa>

5. Asimismo, como beneficiario de una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, este deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad comunitaria establecidas en los artículos 8º y 9º del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre.

a) Según lo exigido en esta disposición comunitaria, el beneficiario está obligado a lo siguiente:

-En el caso que la actuación consista en una infraestructura o en trabajos de construcción, deberá colocar un cartel en el enclave y durante el tiempo en el que esta se desarrolle que deberá contemplar la información a que se refiere el apartado b) siguiente.

-Al final de la actuación subvencionada, y en el caso que esta consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, deberá colocar una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño en la que se indicará el tipo y nombre de la actuación así como la información que se señala en el apartado b) siguiente.

b) Las medidas de información y publicidad señaladas deberán incluir los elementos siguientes y que deberán ocupar, como mínimo, el 25% de la placa o cartel:

-El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre, y que se pueden consultar en la siguiente dirección:

http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics1_es.htm

-La referencia al fondo comunitario que cofinancia, en este caso con la mención específica de Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

-La leyenda siguiente: Unha maneira de facer Europa.

Pueden descargarse ejemplos de lo anterior y en la línea de lo que se facilita seguidamente en la página de la Consellería de Hacienda:

<http://www.conselleriadefacenda.es/web/portal/logos-comunitarios>

6. En el caso de los beneficiarios de ayudas para la implantación y mantenimiento en el EMAS, estos están obligados a mantener en vigor el sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales y su correspondiente registro, durante un período mínimo de cinco años.

7. La percepción definitiva de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria viene condicionada al mantenimiento, durante un plazo de cinco años, de las circunstancias iniciales tenidas en cuenta para su concesión y a la inexistencia de modificaciones substanciales que afecten a la naturaleza de la inversión, al cese de la actividad o a los puestos de trabajo.

Artículo 20º.-*Información y control.*

Los solicitantes y beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano competente para resolver, así como a las de control financiero desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Además, se le deberán facilitar a la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental toda la información y documentación complementaria que esta estime precisa para la concesión o abono del importe de la subvención.

Artículo 21º.-*Financiación.*

Las ayudas convocadas al amparo de esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.541D.770 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011, hasta un importe máximo de 2.650.000 euros, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras en los citados presupuestos.

De manera motivada y a efectos de dar cobertura financiera al número de solicitudes presentadas se podrá acordar, según las disponibilidades presupuestarias del momento, el incremento del crédito inicial establecido en esta convocatoria, tramitando el oportuno expediente presupuestario de generación, ampliación o incorporación de crédito, ajustándose en todo lo previsto en el artículo 31º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 22º.-*Compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden tendrán la consideración de ayudas *de minimis* y se rigen por lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87º

y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOCE nº 379, del 28 de diciembre). La ayuda total concedida bajo este concepto *de minimis* por cualquier Administración pública a un mismo beneficiario no podrá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. En el sector del transporte por carretera este importe no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Estas ayudas serán compatibles con otras que, para la misma finalidad, concedan otras administraciones públicas siempre y cuando estas últimas no estén cofinanciadas también por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por cualquier otro fondo o instrumento financiero comunitario y el importe total de las ayudas no supere, aisladamente o conjuntamente con otras, ni el coste elegible del proyecto, de acuerdo con la normativa sobre gastos subvencionables ni el coste total de la actividad que se vaya a desarrollar.

En el caso de actuaciones a las que le resulte de aplicación algún reglamento comunitario de exención por categorías, en aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE, las subvenciones otorgadas al amparo de esta orden no podrán acumularse con otras ayudas si esto da lugar a una intensidad de ayuda superior a la permitida por la normativa comunitaria.

Artículo 23º.-*Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones a lo establecido en esta orden es el previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El procedimiento sancionador será el establecido en el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposiciones finales

Primera.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Segunda.-Se delega en el secretario general de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, el ejercicio de la competencia para conceder o denegar las ayudas objeto de esta orden conforme lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 2010.

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio
e Infraestructuras



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO I



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**
"Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO SOLICITUD (I)
--	---	-----------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA		CIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
ACTIVIDAD			
<input type="text"/>			
DIRECCIÓN			PROVINCIA
<input type="text"/>			<input type="text"/>
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Don/doña	<input type="text"/>	con NIF	<input type="text"/>
en calidad de	<input type="text"/>	de la entidad citada,	
SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:			<u>Importe de ayuda solicitada</u>
<input type="checkbox"/>	Reducción de las emisiones a la atmósfera	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	Gestión y uso sostenible de los recursos y los residuos	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	Análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	Implantación y mantenimiento en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS)	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/>	Adaptación del software	<input type="text"/>	
DECLARA QUE:			
A esta solicitud se le adjunta la documentación que se especifica en el dorso.			
La empresa solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia que le imposibilitaría para ser beneficiaria de estas ayudas.			
Asume las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las derivadas de la presente orden.			
AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CMATI			
<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO
A solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de economía y hacienda de la Xunta de Galicia.			
<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO
A consultar mis datos personales a través de los sistemas de verificación de datos de identidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2º.2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.			

De conformidad con los números 3 y 4 del artículo 13º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos y el artículo 15º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden; e incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que como consecuencia de las mismas pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de las personas beneficiarias y la referida publicidad.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO I
 (continuación)



**FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL**
"Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO SOLICITUD (II)
--	---	------------------------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA INDICADA (ART. 6)

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Declaración sobre la condición de pyme de la empresa solicitante (anexo II).
- Ayudas concedidas o solicitadas así como las sometidas a la norma comunitaria *de minimis* (anexo III).
- Declaración de no tener deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma, así como de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV, únicamente en caso de que se deniegue la autorización a la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental incluida en la primera parte de este anexo).

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA (ART. 7)

- Memoria técnica del proyecto.
- Presupuesto detallado de la previsión de gastos subvencionables requeridos, en su caso, para cada una de las anualidades subvencionables.

OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS EFECTOS DEL ART. 10º DE LA ORDEN (CRITERIOS DE VALORACIÓN) Y OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las pymes para la financiación de actuaciones destinadas a la prevención, protección, mejora y conocimiento ambiental, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, al tiempo que se hace pública su convocatoria para el año 2011.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO II



UNIÓN EUROPEA

**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**
"Una manera de hacer Europa"

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO DECLARACIÓN DE PYME
--	---	---

**DECLARACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME
DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Don/doña , con DNI nº
 en calidad de representante legal de
 con domicilio social en y
 con CIF nº , a los efectos de lo establecido en esta orden

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

La empresa solicitante de subvención tiene, según la definición establecida en el artículo 2º.2 de esta orden, la condición de:

- Mediana empresa**
 Aquella que ocupa menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede los 43 millones de euros (*).
- Pequeña empresa**
 Aquella que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (*).
- Microempresa**
 Aquella que ocupa menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (*).

(* Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

Lugar y fecha

, de de

(Firma)

Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental
 Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras
 San Lázaro s/n, CP 15781 Santiago de Compostela



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO III



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 "Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO DECLARACIÓN DE AYUDAS
--	---	---

DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Don/doña _____, con DNI nº _____
 en calidad de representante legal de _____
 con domicilio social en _____
 con CIF nº _____, solicita una subvención para:

Reducción de las emisiones a la atmósfera.
 Gestión y uso sostenible de los recursos y los residuos.
 Análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales.
 Implantación y mantenimiento en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS).
 Adaptación del software.

al amparo de esta orden,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- No haber solicitado ni obtenido subvención o ayuda alguna para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.
 Solicitó y le fue o le fueron concedidas, para el mismo fin, la ayuda o ayudas que se señalan a continuación:

ORGANISMO	DISPOSICIÓN REGULADORA	FECHAS DE		CUANTÍA €
		SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	

- No haber solicitado ni recibido en los tres últimos ejercicios fiscales ayudas acogidas a la normativa comunitaria *de minimis*.
 Haber solicitado o recibido en los últimos tres ejercicios fiscales las siguientes ayudas acogidas a la normativa comunitaria *de minimis*.

ORGANISMO	DISPOSICIÓN REGULADORA	FECHAS DE		CUANTÍA €
		SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará **PENDIENTE** en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas se hará constar como **DENEGADA**.

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____
 (Firma)


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO IV


**FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL**
"Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	MT984B	DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN DE NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA Y DE ESTAR AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (*)

(*) Presentar únicamente en el caso que no se autorice a esta administración, en el escrito de solicitud, a solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de economía y hacienda de la Xunta de Galicia.

Don/doña	<input type="text"/>	, con DNI nº	<input type="text"/>
en calidad de representante legal de	<input type="text"/>		
con domicilio social en	<input type="text"/>		
con CIF nº	<input type="text"/>	, a los efectos de lo establecido en esta orden	
DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:			
Dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma.			
<i>Lugar y fecha</i>			
_____, de _____ de _____			
(Firma)			

Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental
 Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras
 San Lázaro s/n, CP 15781 Santiago de Compostela



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO V



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 "Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EMAS
--	---	--

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GALLEGO DE CENTROS ADHERIDOS AL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL (EMAS)

Don/doña , con DNI nº

en calidad de representante legal de

con domicilio social en

con CIF nº , a los efectos de lo establecido en esta orden

SOLICITA

la inscripción de esta entidad en el Registro Gallego de Centros Adheridos al Sistema de Gestión y Auditoría Ambiental.

Lugar y fecha

_____ , de _____ de _____

(Firma)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Declaración medioambiental validada

Anexo VI información requerida para el registro



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO VI



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**
"Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO

**AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES
DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y
CONOCIMIENTO AMBIENTAL**

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

MT984B

DOCUMENTO

**INFORMACIÓN
REQUERIDA PARA
EL REGISTRO EMAS**

**INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GALLEGO DE CENTROS ADHERIDOS
AL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTALES (EMAS)**

1. ORGANIZACIÓN

NOMBRE			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PAÍS/REGIÓN/COMUNIDAD AUTÓNOMA		
PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		SITIO DE INTERNET	
ACCESO PÚBLICO A LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL O A LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUALIZADA			
A) FORMULARIO IMPRESO		B) FORMULARIO ELECTRÓNICO	
NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	
FECHA DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	FECHA DE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL	FECHA DE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUALIZADA	
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO (CE) 1221/2009	CÓDIGO NACE DE LAS ACTIVIDADES	NÚMERO DE EMPLEADOS	VOLUMEN DE NEGOCIOS O BALANCE GENERAL ANUAL
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			

2. CENTRO

NOMBRE			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PAÍS/REGIÓN/COMUNIDAD AUTÓNOMA		
PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		SITIO DE INTERNET	
ACCESO PÚBLICO A LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL O A LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUALIZADA			
A) FORMULARIO IMPRESO		B) FORMULARIO ELECTRÓNICO	
NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	
FECHA DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	FECHA DE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL	FECHA DE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUALIZADA	
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO (CE) 1221/2009	CÓDIGO NACE DE LAS ACTIVIDADES	NÚMERO DE EMPLEADOS	VOLUMEN DE NEGOCIOS O BALANCE GENERAL ANUAL
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO VI
(continuación)



**FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL**
"Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO EMAS
--	---	---

3. VERIFICADOR MEDIOAMBIENTAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL VERIFICADOR AMBIENTAL		
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PAÍS/REGIÓN/COMUNIDAD AUTÓNOMA	
PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE REGISTRO DE LA ACREDITACIÓN O AUTORIZACIÓN	
ÁMBITO DE LA ACREDITACIÓN O AUTORIZACIÓN (CÓDIGOS NACE)	ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN	

<p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las pymes para la financiación de actuaciones destinadas a la prevención, protección, mejora y conocimiento ambiental, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, al tiempo que se hace pública su convocatoria para el año 2011.</i></p>
<p>FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA</p> <p>_____</p> <p>, de _____ de _____</p>

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO		_____
		FECHA DE ENTRADA
		____/____/____
		FECHA DE EFECTOS
		____/____/____
REVISADO Y CONFORME		FECHA DE SALIDA
		____/____/____



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO VII



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO COMPROMISO
--	---	--------------------------------

**COMPROMISO DE MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO GALLEGO DE CENTROS ADHERIDOS AL SISTEMA
COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL (EMAS)**

Don/doña , con DNI nº

en calidad de representante legal de

con domicilio social en

con CIF nº , en el caso de obtención de una ayuda para la implantación del sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS) al amparo de esta orden,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

El compromiso de mantenimiento de la inscripción en el Registro Gallego de Centros Adheridos al SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL (EMAS) durante un período mínimo de cinco años.

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(Firma)

*Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental
Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras
San Lázaro s/n, CP 15781 Santiago de Compostela*



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO VIII



**FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL**
"Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO DECLARACIÓN VERIFICADOR
--	---	--

DECLARACIÓN DEL VERIFICADOR MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN

Don/doña

en posesión del número de registro de verificadores medioambientales EMAS

acreditado o autorizado para el ámbito (código NACE)

DECLARA QUE

Ha verificado que el centro(s) o toda la organización, según se indica en la declaración medioambiental/declaración medioambiental actualizada (*) de la organización (nombre), en posesión del número de registro (en su caso) , cumple todos los requisitos del Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

La verificación y validación se ha efectuado respetando escrupulosamente los requisitos del citado reglamento comunitario.

El resultado de la verificación y validación confirma que no hay indicios de incumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente.

Los datos y la información de la declaración medioambiental/de la declaración medioambiental actualizada (*) de la organización/del centro(*) reflejan una imagen fiable, convincente y correcta de todas las actividades de la organización/del centro (*) en el ámbito mencionado en la declaración medioambiental.

El presente documento no equivale al registro en EMAS. Este registro solo puede ser otorgado por un organismo competente en virtud del Reglamento (CE) 1221/2009. El presente documento no sirve por si solo para la comunicación pública independiente.

Lugar y fecha _____, de _____ de _____

 (Firma)

(*) Táchese lo que no proceda

*Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental
 Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras
 San Lázaro s/n, CP 15781 Santiago de Compostela*



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO IX



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LAS PYMES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, MEJORA Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT984B	DOCUMENTO SOLICITUD DE ABONO
--	---	--

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA		CIF	
DIRECCIÓN		PROVINCIA	
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Don/doña _____ en calidad de representante
legal de _____ con NIF _____

SOLICITA EL ABONO DEL IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA PARA:

- Reducción de las emisiones a la atmósfera.
 Gestión y uso sostenible de los recursos y los residuos.
 Análisis y evaluación de riesgos ambientales en instalaciones industriales.
 Implantación y mantenimiento en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS).
 Adaptación del software.

A tal efecto presenta, en su caso, y de conformidad con el artículo 15º de la orden:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y documento, su importe y fecha de emisión así como posibles desviaciones producidas.
 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 Documentación justificativa del pago: original o fotocopia compulsada de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios.
 Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles o bienes de equipo de segunda mano.
 Documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la relación clasificada remitida.
 Declaración sobre las ayudas solicitadas/concedidas para la misma finalidad.
 Justificación y memoria, en su caso, relativa a las tres ofertas solicitadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 29º.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.
 Certificación expedida por la entidad bancaria en la que se señale el número de cuenta del beneficiario.
 En caso de no haber autorizado a la Secretaría General para su solicitud: certificado de no tener deudas con la Administración autonómica y de estar al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 Documentación justificativa sobre la subcontratación de actividades subvencionadas, en su caso.
 Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad comunitaria.

Otra documentación acreditativa:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las pymes para la financiación de actuaciones destinadas a la prevención, protección, mejora y conocimiento ambiental, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, al tiempo que se hace pública su convocatoria para el año 2011.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA